

**ANEXO 4
PROYECTO DE CONTRATO PARA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ,
UNIEMPRESARIAL, CAEM Y INVEST IN BOGOTÁ
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

CONTRATO No	
CONTRATANTE	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, UNIEMPRESARIAL, CAEM Y INVEST IN BOGOTÁ en adelante LA CÁMARA.
NIT	
DATOS DE CONSTITUCIÓN	
REPRESENTANTE DE CÁMARA UNIEMPRESARIAL, CAEM Y INVEST IN BOGOTÁ	
CONTRATISTA	
NIT	
DATOS DE CONSTITUCIÓN	
REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO	
OBJETO	Prestación de servicios de asesoría y corretaje de seguros, manejo de los riesgos asegurables, diseño, administración y contratación de programa de seguros para la Cámara de Comercio de Bogotá, Uniempresarial, Caem y Invest in Bogotá.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (2) años y tres (3) meses, contados a partir del 01 de abril de 2020.
A. CONSIDERACIONES GENERALES: 1) LA CÁMARA es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado. 2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.38.1.4. y 2.2.2.38.1.6.del Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”, LA CÁMARA tiene entre sus funciones y facultades las siguientes: a) Celebrar convenios entre ellas, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones. 3) LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM Y INVEST IN BOGOTÁ, cuentan con un programa de seguros para la protección patrimonial y de personas, para lo cual, requiere de un corredor de seguros para la correspondiente prestación de servicios de asesoría y corretaje de seguros en todo lo relacionado con el manejo de los riesgos asegurables, contratación de pólizas de seguros, acompañamiento y participación activa en las posibles reclamaciones, atención a colaboradores en pólizas de vida, hospitalización y cirugía. 4) LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM Y INVEST IN BOGOTÁ entienden que la protección de sus bienes e intereses depende de la identificación, evaluación y	

administración de los riesgos actuales o potenciales, por lo tanto, es necesario contratar la asesoría e intermediación de una entidad especializada en el manejo de riesgos asegurables, con el fin de evitar la ocurrencia de riesgos que se llegaren a presentar en desarrollo de las actividades propias de su objeto social. **5)** Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de prestación de servicios de asesoría y corretaje de seguros, manejo de los riesgos asegurables, diseño, administración y contratación de programas de seguros para la CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM Y INVEST IN BOGOTÁ. **6)** De acuerdo con lo anterior y siguiendo los procedimientos aplicables, LA CÁMARA adelantó la Invitación Pública a Proponer No. 300000651 bajo la modalidad de convocatoria pública para la selección objetiva del contratista que se encargará de la prestación de servicios de asesoría y corretaje de seguros, manejo de los riesgos asegurables, diseño, administración y contratación de programas de seguros para la CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM Y INVEST IN BOGOTÁ. **7)** Los servicios objeto de este contrato serán prestados por EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios y bajo su exclusivo riesgo. **8)** Que EL CONTRATISTA seleccionado es una persona jurídica independiente, que presta habitualmente servicios relacionados con el objeto del presente contrato, y cuenta con la experiencia necesaria y suficiente para realizar, con los más altos estándares de calidad y cumplimiento, las actividades que por este documento se contratan y actúa con plena autonomía técnica, financiera, directiva y administrativa para la prestación de sus servicios. **9)** Este contrato es de naturaleza comercial y no faculta a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM Y INVEST IN BOGOTÁ para dar a EL CONTRATISTA órdenes en cuanto al modo, cantidad, tiempo y trabajo, ni para exigirle el cumplimiento de su Reglamento Interno de Trabajo. No se genera relación laboral alguna entre las partes. **10)** Los términos y condiciones previstos en este documento y sus anexos son aceptados por las partes y constituye el acuerdo único y total en relación con el objeto contratado, el cual, prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del contrato. **11)** El proceso de contratación para la apertura de la Invitación fue recomendada por el Comité Asesor de Contratación que se realizó el día 22 de enero de 2020, mediante acta 372 y se recomendó la adjudicación por el Comité Asesor de Contratación del día XX de XXXX de 2020, mediante acta XXX. **12)** El presente contrato se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 del Decreto-Ley 019 de 2012 que establece que: “(...) *Los ingresos provenientes de los registros públicos y los bienes adquiridos con éstos, continuarán afectos a las funciones atribuidas a las Cámaras de Comercio por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. (...)*” y de acuerdo con el artículo 182 de la Ley 1607 de 2012 relativo a la tasa contributiva a favor de las Cámaras de Comercio, en el cual se dispone que: “(...) *Los ingresos provenientes de las funciones de registro, junto con los bienes adquiridos con el producto de su recaudo, continuarán destinándose a la operación y administración de tales registros y al cumplimiento de las demás funciones atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. (...)*” **ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** **1) OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios de asesoría y corretaje de seguros, manejo de los riesgos asegurables, diseño, administración y contratación de programa de seguros para la Cámara de Comercio de Bogotá, Uniempresarial, Caem y Invest in Bogotá. **2) ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La ejecución del presente contrato se desarrolla con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2 de LA INVITACIÓN y LA PROPUESTA presentada por EL CONTRATISTA. **3) ENTREGABLES.** EL CONTRATISTA en el marco del presente contrato, entregará lo siguiente: **a)** Entrega de cotización de pólizas: tres (3) días hábiles después recibida la solicitud por correo electrónico por parte de las

áreas de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM Y INVEST IN BOGOTÁ. **b)** Entrega pólizas de cumplimiento: tres (3) días hábiles después de recibida la solicitud de pedido por parte del área de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM Y INVEST IN BOGOTÁ. **c)** Entrega facturación pólizas: cinco (5) días hábiles después de entregadas las pólizas por EL CONTRATISTA. **d)** Entrega facturación pólizas de vida ejecutivos y hospitalización y cirugía: cinco (5) días hábiles después de recibida la información por parte de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM Y INVEST IN BOGOTÁ. **e)** Entrega de informes de gestión: durante los diez (10) primeros días hábiles de cada tres (3) meses. **f)** Cumplimiento del organigrama de las actividades ofrecidas. **g)** Entrega de informes de siniestralidad, expedición de pólizas de cumplimiento y facturación: durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá entregar cada uno de los entregables de la forma y condiciones que le indique LA CÁMARA, por tanto, aclarará, corregirá o completará a los entregables que le solicite LA CÁMARA sin costo adicional para la misma. **4) ANEXOS:** Forman parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** La invitación pública a proponer No. 3000000651 junto con sus anexos y adendas, en adelante, LA INVITACIÓN. **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA del ____ de enero de 2020 junto con sus aclaraciones, en adelante, LA PROPUESTA. En caso de contradicción entre lo consignado en el contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato. En caso de contradicción entre los anexos, se preferirá lo estipulado en LA INVITACIÓN. **5) EQUIPO DE TRABAJO.** Durante el desarrollo del contrato, no se aceptarán cambios en los integrantes del equipo de trabajo, salvo eventos de excepcionales (por ejemplo, renuncia, incapacidad física o muerte de alguno de los miembros del equipo de trabajo) los cuales deberán ser debidamente soportados y justificados por el contratista, so pena de que LA CÁMARA haga efectiva la cláusula penal. En caso de cambio de uno de los integrantes del equipo de trabajo, bajo los parámetros enunciados previamente, el contratista deberá informarlo a LA CÁMARA y proponer un candidato que cumpla con todas las condiciones establecidas en la invitación y sea igual o superior que el integrante que se quiere remplazar; LA CÁMARA se reserva el derecho de aceptar o no el candidato presentado. De otra parte, LA CÁMARA podrá solicitar el cambio del personal, lo cual será acatado en forma inmediata por EL CONTRATISTA. En todo caso, durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA deberá garantizar en todo momento que el equipo de trabajo se encuentre completo. **6) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de otras obligaciones pactadas en el presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Dar estricto cumplimiento a todo lo ofrecido en LA PROPUESTA y al Anexo 2 - Especificaciones Técnicas de LA INVITACIÓN. **2)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo convenidos, de acuerdo con los documentos anexos presentados en la propuesta, con el fin de lograr la realización de estos con estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario, de acuerdo con las recomendaciones y exigencias que tenga a bien formular a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM Y INVEST IN BOGOTÁ. **3)** Asesorar y llevar a cabo el corretaje de seguros en todo lo relacionado con el manejo de los riesgos asegurables de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. **4)** Asesorar a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CORPARQUES, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ en la identificación, evaluación, clasificación, administración y cobertura de riesgos actuales o potenciales a que están expuestos el patrimonio y bienes de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, así como de aquellos que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligado a asegurar. **5)** Asesorar jurídica y técnicamente a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ en el área de seguros. **6)** Cumplir con los tiempos de respuesta pactados en el presente contrato. **7)** Elaborar los estudios previos para diseñar el programa de seguros que requiera LA

CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ de acuerdo con las necesidades de estas. **8)** Asesorar directa y oportunamente a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ en el desarrollo de las siguientes actividades respecto de las pólizas del programa de seguros: **a) Administración de riesgos:** esta actividad incluye el diagnóstico técnico de EL CONTRATISTA para el diseño del programa de seguros de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ y la estructuración de las pólizas que lo conforman, los amparos recomendados de acuerdo con las necesidades básicas de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ y las condiciones de riesgo detectadas, así como la elaboración de una propuesta clara y precisa sobre las coberturas y condiciones de aseguramiento necesarias para proteger los riesgos de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ y sobre los beneficios de las pólizas del programa de seguros. **b) Propuesta de prevención de pérdidas:** EL CONTRATISTA seleccionado deberá realizar un estudio de los diferentes riesgos de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, según el programa de seguros diseñado y elaborar una estructura para la implementación de actividades de prevención de pérdidas para cada una de las pólizas. El cronograma para la realización de la propuesta de prevención de pérdidas será acordado juntamente con LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. **9)** Realizar la totalidad de actividades del programa de prevención de pérdidas con sus propios recursos técnicos y financieros. **10)** Realizar el análisis tanto del valor como del interés asegurable en las pólizas. **11)** Presentar a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ el informe que contenga el estudio de mercado para la contratación de las pólizas de seguros que LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ requiera, con el fin de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, acompañados de las recomendaciones que considere pertinentes. **12)** Asistir a las reuniones que programe LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ para conocer los términos base, para el proceso de selección de las compañías aseguradoras con las que se contratará el programa de seguros de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. **13)** Asesorar a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ y participar activamente en los procesos previos y durante el procedimiento de invitación o de contratación, en la selección de las compañías aseguradoras que proveerán las pólizas del programa de seguros de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, para lo cual deberán acompañar a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ en el proceso y preparar los términos de la invitación, como especificaciones técnicas, requisitos habilitantes y calificables, etc., y realizar recomendaciones de ajuste a los términos base, asistir a las reuniones derivadas del proceso correspondiente, realizar la evaluación jurídica, técnica y económica de las ofertas y proyectar las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de evaluación de las propuestas. **14)** Adelantar el proceso de selección adjudicación y contratación de las compañías de seguro de acuerdo con los procedimientos de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. **15)** Asumir directamente la administración del programa de seguros de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ y asesorarlas para realizar todas las actividades requeridas para el manejo de los riesgos actuales o potenciales y para prevenir las pérdidas de acuerdo con los riesgos detectados en todos y cada uno de los predios e instalaciones de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, en los bienes e intereses asegurables y en cada una de las actividades que LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ desarrollan. Para el cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA seleccionado deberá realizar las actividades de identificación de los riesgos, análisis, evaluación y control de las necesidades de aseguramiento y posibilidades de cesión de los riesgos, fijación de sumas

aseguradas, determinación de los costos de los seguros y deducibles, estructuración de las pólizas y las demás actividades definidas en LA PROPUESTA, todo de acuerdo con los criterios definidos en la misma. **16)** Examinar las condiciones de riesgo y asesorar a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ en la selección del amparo que más le convenga en medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de riesgos y costos de los seguros. **17)** Asesorar a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ en la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas, es decir en la solicitud del seguro, la expedición de la póliza, en el pago oportuno de la prima, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, en el aviso del siniestro, en la reclamación ante la aseguradora y la presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de la indemnización, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de la pérdida y, en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguro. **18)** Mantener actualizado el programa total de seguros de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ que comprenda: amparos básicos, cláusulas especiales, determinación de las tasas, primas, reporte de novedades, renovaciones, modificaciones, vencimientos, indemnizaciones, registro de programas, deducibles y descuentos, y demás posibilidades dentro de la contratación de seguros, aplicación de límites de pérdida máxima posible y demás información de importancia. **19)** Presentar a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ informes sobre el estado del programa de seguros, lo cual comprende: a) Resumen del programa. b) Estado de cuentas y primas pendientes de pago. c) Siniestralidad. d) Estado de siniestros. e) Plazo de prescripción. **20)** Inspeccionar de acuerdo a un cronograma previamente establecido con LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, las instalaciones y bienes asegurados de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, mantener actualizada la calificación de riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos. **21)** Participar activamente en todas las actividades de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ que impliquen intervención en materia de seguros o en aquellas en que LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ lo requieran durante la ejecución del contrato, efectuando recomendaciones y brindando a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ el acompañamiento requerido para proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ y aquellos por los que sea legalmente responsable. **22)** Actuar como intermediario en la contratación de las pólizas adicionales a las del programa de seguros que LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ considere necesario constituir para la adecuada protección de los bienes e intereses asegurables de propiedad de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ y de los que ésta sea legalmente responsable o de aquellas pólizas que requiera en desarrollo de sus actividades. **23)** Realizar oportunamente los reportes de novedades ante las aseguradoras con que se hayan contratado las pólizas de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ y hacer seguimiento y control de las facturas o cuentas de cobro y control de la cartera. **24)** Presentar a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ un informe trimestral de cada una de las pólizas contratadas por ésta, el cual deberá contener: número de la póliza, fecha de vencimiento, fecha de solicitudes de modificación, número del certificado de modificación, valor de la prima, valor asegurado actual, reclamaciones o siniestros si los hubiere, con indicación de la fecha de la comunicación, estado de los mismos, término de prescripción, plazo para vencimiento del mismo, estado en que se encuentra el siniestro, documentos requeridos para obtener la indemnización y demás información de interés para LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ.

25) Actualizar los amparos de acuerdo con los riesgos de mayor ocurrencia en LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ y que deban ser cubiertos por las pólizas, durante la vigencia del contrato. **26)** Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, con noventa (90) días calendario de anticipación a los mismos, una recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias. **27)** Instruir imparcial y objetivamente a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ sobre las características esenciales a examinar en el evento de seleccionar una compañía aseguradora. **28)** Asesorar a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ sobre medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de los riesgos y costos de los seguros. **29)** Asesorar a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ sobre la forma de notificar a la compañía aseguradora acerca de las modificaciones en el estado del riesgo. **30)** Tramitar los siniestros ante la respectiva compañía aseguradora, lo cual comprende entre otras actividades: el aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para lograr la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro. **31)** Indicar a las compañías aseguradoras que expidan las pólizas del programa de seguros cuál es la cláusula compromisoria redactada por LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ con el fin de que las mismas la conozcan, acepten y adhieran a ella, cuando a ello haya lugar. **32)** Revisar, recomendar y actualizar los valores asegurados de común acuerdo con las compañías aseguradoras del programa de seguros y previo el visto bueno de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. **33)** Mantener estrecha coordinación con las aseguradoras con las que LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ suscriba los contratos de seguro, con el fin de que éstas cumplan a cabalidad con sus obligaciones contractuales. **34)** Velar porque las compañías aseguradoras cumplan oportunamente con sus obligaciones, con la presentación de los documentos, y con la correcta emisión de los documentos. **35)** Velar porque la facturación sea presentada por las compañías aseguradoras en forma correcta y oportuna. **36)** Revisar y dar su visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por las aseguradoras con quienes se contraten las pólizas que LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ requiera, y controlar los documentos expedidos por las compañías aseguradoras, especialmente en lo pertinente a amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, liquidación de programas verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos Términos de la Invitación y a la propuesta respectiva, así como a las disposiciones legales vigentes en materia de seguros. **37)** Solicitar y tramitar ante la compañía de seguros, los amparos requeridos, estrictamente de conformidad con las decisiones adoptadas por LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ sobre los mismos. **38)** Asesorar a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ en la determinación y actualización de los valores asegurados, de conformidad con los conceptos de valor de reposición o valor nuevo, valor comercial, valor real y/o valor estimado. **39)** Informar oportunamente a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ sobre las nuevas pólizas ofrecidas en el mercado y que estén relacionadas con el programa de seguros de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. **40)** Presentar a LA CÁMARA recomendaciones en cuanto a las características de cobertura en lo técnico, administrativo y económico que se encuentren disponibles en el mercado asegurador. **41)** Asesorar, instruir y emitir (cuando se requiera) a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ sobre nuevas pólizas por la celebración de contratos con terceros (clientes y proveedores). **42)** Informar oportunamente a la CCB,

UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado en materia de seguros y de los cambios que se presente en el mercado asegurador que sean de interés para LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. **43)** Dar estricto cumplimiento a los cronogramas acordados con LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ para el desarrollo de las distintas actividades y obligaciones a su cargo. **44)** Llevar un registro estadístico sistematizado de siniestros, presentar mensualmente a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ el resumen de los mismos, en los cuales se indique el estado actual del siniestro y el término de prescripción, entre otros aspectos. **45)** Asesorar a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control, así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ella hubiere lugar. **46)** Verificar el cumplimiento de las garantías, condiciones y límites referidos a la prevención de pérdidas establecidas en las pólizas constituidas por LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ en su programa de seguros. **47)** Emplear todos los mecanismos de coordinación y control previstos en LA PROPUESTA para el manejo del programa de seguros de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. **48)** Realizar todas las actividades principales y accesorias necesarias para dar cumplimiento al objeto pactado y a las obligaciones legales que le corresponden de acuerdo con la naturaleza del contrato. **49)** Suministrar al personal a su cargo que destine a la ejecución del presente contrato, los medios tecnológicos y equipos de comunicaciones que garanticen la atención permanente a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, tales como teléfonos celulares, correo electrónico, fax o consultas vía IP, entre otros. **50)** Tener licenciado todo el *software* (sistema operativo, *software* de oficinas e inclusive juegos) de los equipos de trabajo que ingrese a las instalaciones de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ verificando, además, que cada equipo tenga adherido el *sticker* de certificado de autenticidad. **51)** Entregar a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ los informes escritos que ésta le solicite en cualquier momento en relación con las actividades a su cargo y la gestión adelantada y los documentos producidos por EL CONTRATISTA o aquellos a que haya lugar en la ejecución del contrato, en las fechas acordadas con LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. **52)** Aclarar, corregir o complementar los informes o documentos entregados en los casos en que LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ así los soliciten. **53)** Contratar y capacitar por su propia cuenta el personal experto e idóneo para realizar las actividades requeridas para la ejecución del objeto del presente contrato. **54)** Durante la vigencia del contrato EL CONTRATISTA deberá asignar como mínimo una persona de nivel educativo profesional en seguros, con amplia experiencia en los ramos del programa de seguros de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, con dedicación exclusiva para el programa de seguros de LA CÁMARA (40 horas a la semana), cuyo puesto de trabajo estará ubicado en las instalaciones de LA CÁMARA. **55)** EL CONTRATISTA deberá asignar a este funcionario un equipo de cómputo, impresora y un equipo de comunicación (teléfono celular). Adicionalmente, EL CONTRATISTA está obligado a destinar para la ejecución del presente contrato, cuando menos, el equipo de trabajo indicado en LA PROPUESTA, si esto no ocurre LA CÁMARA podrá, de manera inmediata, dar por terminado el presente contrato unilateralmente, situación que es plenamente aceptada por el CONTRATISTA. En caso de modificación o variación de las personas del equipo de trabajo destinado a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ o de su conformación, EL CONTRATISTA deberá solicitar la autorización previa y escrita de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ para efectuar el cambio y garantizar que las

nuevas personas designadas reúnan iguales o mejores condiciones para la ejecución del contrato que las personas a quienes reemplazan, en caso que esto no suceda LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ puede dar por terminado el contrato de manera unilateral, situación que es plenamente aceptada por el CONTRATISTA. **56)** Responder frente a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ y frente a terceros por las actuaciones y omisiones del personal que asigne para el cumplimiento de las labores propias del presente contrato. **57)** Mantener y respetar la confidencialidad, seguridad y propiedad de toda la información a la que tenga acceso en virtud de este contrato. **58)** Responder ante LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ y ante terceros por la divulgación o el manejo inadecuado de la información entregada por LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. **59)** Responder ante LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ por todas las fallas, errores, negligencias, anomalías o inconsistencias que se presenten en la ejecución del presente contrato. **60)** Indemnizar a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento o por el incumplimiento del objeto pactado en el contrato y las obligaciones que se deriven del mismo. **61)** Mantener vigentes las licencias y autorizaciones requeridas para el ejercicio de las actividades contratadas y para actuar como corredor de seguros, de acuerdo con las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. **62)** Atender las observaciones y solicitudes que le haga LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ en el desarrollo del presente contrato. **63)** Cumplir dentro de los términos legales o contractuales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato, y en especial, pero no exclusivamente, las que se refieren a salarios, prestaciones sociales y afiliación a entidades promotoras de salud y administradoras de riesgo profesionales. **64)** Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación la prestación de sus servicios, coordinando y realizando las actividades necesarias para la satisfacción del objeto de este contrato. **65)** Informar inmediatamente a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ cualquier incidente, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato. **66)** Responder por la custodia y adecuado manejo de la información que le sea entregada por parte de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, para la prestación de los servicios objeto de este contrato. **67)** Una vez finalizado el contrato con LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ por cualquiera de las causas indicadas en este documento EL CONTRATISTA deberá realizar el empalme al nuevo contratista, en el plazo que acuerden las partes. **68)** Presentar las pólizas pactadas dentro del término señalado en el presente contrato. **69)** Presentar el documento que acredite la afiliación del personal de EL CONTRATISTA al Régimen de Seguridad Social Integral, A.R.L. y pago de aportes parafiscales y cancelar los demás gastos necesarios para la legalización del contrato. **70)** Presentar las pólizas pactadas en el presente contrato dentro del término señalado para tal fin, junto con el pago de la misma. **71)** Todas las demás que sin necesidad de medición expresa se entiendan hacer parte del presente contrato en atención a su naturaleza y las que se deriven de la buena fe contractual. **7) OBLIGACIONES DE LA CÁMARA: I)** Coordinar la entrega a EL CONTRATISTA de los documentos requeridos para el trámite de las pólizas. **II)** Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna prestación de sus servicios objeto del presente contrato. **III)** Designar a los funcionarios que harán las veces de contacto técnico y funcional para la coordinación de las actividades objeto del presente contrato. **IV)** Permitir el ingreso de EL CONTRATISTA a las instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente contrato, siempre que cumplan con las políticas de ingreso para contratistas. **V)** Todas las demás necesarias para la adecuada ejecución del presente contrato. **8) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Dos (2) años y tres (3) meses, contados a partir del 01 de abril de 2020. **9) VALOR DEL CONTRATO:** Los contratos que resulten del presente proceso de selección, no causará comisión, gastos, honorarios o erogación alguna para la CCB, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la compañía de seguros con la que se suscriban las pólizas. **10) NATURALEZA DEL CONTRATO:** Las partes manifiestan que EL CONTRATISTA realiza las actividades objeto del presente contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna respecto de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. Así mismo, se entiende que con la suscripción del presente contrato no se configura ningún tipo de vinculación laboral entre LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM E INVEST IN BOGOTÁ y EL CONTRATISTA o sus dependientes. En este sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA para todos los efectos laborales será el único empleador de los trabajadores que requiera en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como EPS, ARL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR, FONDO DE PENSIONES, etc. Igualmente, LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ quedan exoneradas de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que realice EL CONTRATISTA con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente contrato. **11) GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir, pagar y mantener vigente por su cuenta y a favor de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, domiciliada en Bogotá, D.C., las pólizas que cubran los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Una póliza que garantice el cumplimiento del presente contrato, por un valor asegurado a CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), con vigencia igual a la del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del 1 de abril de 2020. **b) CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** Una póliza que garantice la calidad de los servicios prestados por EL CONTRATISTA, por un valor asegurado a VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), con vigencia igual a la del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del 1 de abril de 2020. **c) AMPARO DE ERRORES Y OMISIONES:** Una póliza que ampare los errores y omisiones que sean cometidos por parte de EL CONTRATISTA y/o cualquier tercero del que sea civilmente responsable, por un valor asegurado a CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), con vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más, contados a partir del 1 de abril de 2020. **d) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Una póliza que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, por un valor asegurado a VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), con vigencia igual a la del presente contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir del 1 de abril de 2020 la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: ENTREGA DE PÓLIZAS.** EL CONTRATISTA deberá entregar a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ las pólizas con los amparos descritos anteriormente, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del contrato con el correspondiente recibo o factura de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIONES.** En todos los casos en que se modifique las condiciones del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ el certificado de modificación de las pólizas, según corresponda. **12) SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato por parte de LA CÁMARA será ejercida por el Jefe de Activos Fijos, Almacén y Seguros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de LA CÁMARA o quien haga sus veces. La

supervisión de los contratos por parte de UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, serán designados una vez se suscriban los respectivos contratos. En caso de modificación del supervisor el proceso se realizará de manera interna, y se comunicará por escrito al funcionario que designe el Vicepresidente o Gerente delegado para contratar y se informará a EL CONTRATISTA. **13) FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La persona encargada de la supervisión del contrato deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ y realizar el seguimiento establecido y cumplir las obligaciones en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas el cual forma parte integral del presente contrato, y son vinculantes para su correcta ejecución. **14) FORMA DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las comunicaciones deberán ser enviadas por cualquier medio que asegure su recepción por la otra parte. Será responsabilidad de la parte que envía la comunicación, asegurarse de que la otra parte reciba la comunicación enviada teniendo en cuenta parámetros de seguridad y de integridad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para las comunicaciones por medios electrónicos se pueden realizar durante las 24 horas del día y se entenderán recibidas el día del envío. Las demás actuaciones inherentes a los actos jurídicos formales del presente contrato, conservaran los procedimientos originalmente establecidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de modificación del domicilio EL CONTRATISTA, lo debe comunicar dentro de los 5 días hábiles siguientes al cambio. **15) REVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Transcurrido un (01) año de ejecución del contrato, se revisará por parte del supervisor el cumplimiento que EL CONTRATISTA ha efectuado en relación con todas las obligaciones pactadas y la satisfacción de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ frente a los contratos. Lo anterior, para efectos de que LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ puedan decidir si continua el contrato hasta la fecha de finalización inicialmente pactada o lo termina anticipadamente en caso de existir insatisfacción en el servicio por falta de cumplimiento en cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, sin que sea necesario previo requerimiento o aviso por parte de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. Además, EL CONTRATISTA acepta que por éste hecho no se generará ningún tipo de indemnización o reclamación de su parte, en caso de terminar el contrato por alguna de las causas antes mencionadas. **16) CAPACIDAD FINANCIERA DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga durante el plazo de ejecución del contrato, a mantener los índices de la capacidad financiera evaluada con LA PROPUESTA presentada. Por tanto, es obligación de EL CONTRATISTA informar a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ cualquier modificación que pueda afectar la capacidad financiera requerida para asumir el contrato, con el fin que LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ puedan evaluar la conveniencia de continuar con la ejecución del servicio contratado o darlo por terminado. LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ están facultadas para verificar la información en cualquier momento y si evidencia el incumplimiento de algún indicador, están facultadas para terminar anticipadamente los contratos. LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ está facultada para verificar la información en cualquier momento y si evidencia el incumplimiento de algún índice, está facultada para terminar anticipadamente el contrato. **17) PROTECCIÓN DE DATOS:** Sin perjuicio de los deberes y obligaciones relativos a la aplicación de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de habeas data, EL CONTRATISTA manifiesta conocer la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales y se obliga a dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten

su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado. En el evento en el cual LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ detecten una potencial pérdida, consulta, uso, tratamiento y/o acceso no autorizado o fraudulento, riesgo o vulneración de la Política de Tratamiento por parte de un empleado, funcionario, colaborador o tercera persona, deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la respectiva situación, así mismo, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento de los principios y deberes establecidos por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que regulen sobre esta materia. Esta obligación se hace extensiva al equipo de trabajo que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. **18) PROHIBICIONES DE EL CONTRATISTA:** En la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA deberá abstenerse de: **a)** Reproducir, comercializar por cualquier medio o usos no previstos en el presente contrato, la información que por este contrato se suministra, así mismos se prohíbe la cesión total o parcial a cualquier persona natural o jurídica de dicha información. EL CONTRATISTA es el encargado y se compromete a velar para que los eventuales usuarios utilicen la información de acuerdo a lo estipulado en este documento y conforme a la ley. **b)** Realizar cualquier acto que lesione o atente contra el habeas data o derechos de los titulares de los datos consultados. **c)** Desarrollar aplicativos o herramientas con el propósito de modificar los sistemas de información de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, la información contenida en las bases de datos o los niveles de acceso a la información establecidos por LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ a EL CONTRATISTA. **d)** Reproducir, publicar, comercializar o transferir a cualquier persona natural o jurídica, de forma no autorizada por LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ previamente y por escrito, la información registrada en ejecución de estos contratos ya sea a título gratuito u oneroso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA únicamente podrá comercializar la información registrada si realiza alguna labor que dé un valor agregado a la misma, previa autorización por escrito firmado por parte de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ y con reconocimiento de la fuente de la información, que para el efecto es LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA los daños o perjuicios que se ocasionen a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ o a terceros por la divulgación, publicación o comercialización de la información que realice EL CONTRATISTA. **19) RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre toda la información que LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ le suministren, ó que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal ó por cualquier medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, en desarrollo del contrato (en adelante Información Confidencial). La obligación de reserva y confidencialidad de la Información Confidencial, estará vigente desde la fecha de celebración de este contrato y por cinco (5) años más después de su terminación y EL CONTRATISTA será responsable por cualquier revelación, empleo o divulgación de cualquier porción de la Información Confidencial. EL CONTRATISTA, se obliga tanto en la ejecución del contrato como una vez terminado el mismo, a implementar todas las políticas vigentes en materia de protección de la información confidencial de sus clientes tratándola con especial responsabilidad, control y protección. Toda la información confidencial que LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ le suministre, será utilizada por EL CONTRATISTA, solamente para los efectos descritos en este contrato. Nada en este término implica que las partes tengan la mutua obligación de suministrarse información confidencial, salvo para los efectos del desarrollo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De manera particular y sin limitar lo anteriormente enunciado, EL CONTRATISTA reconoce que las metodologías,

procedimientos, “know-how”, técnicas e información personal y corporativa que llegue a conocer de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, o de cualquiera de sus filiales, en desarrollo de los servicios contratados, es información confidencial que pertenece y seguirá siendo de propiedad de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ y de cada una de sus filiales, según corresponda, la cual se encuentra sujeta a la obligación de reserva y confidencialidad de la información en los términos de este contrato. Independientemente de las acciones a las que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, si éste extravía o revela información confidencial, dará aviso inmediato a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los resultados de pérdida de la información o divulgación de la misma sin autorización. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información confidencial no incluye: **a)** La información que sea de dominio público con anterioridad al momento de ser entregada a EL CONTRATISTA. **b)** La información que llegue al poder de EL CONTRATISTA antes de que la misma le sea comunicada por LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ y que su obtención no esté relacionada con el objeto del contrato. **c)** La información que se convierta en disponible para el público en general sin que ello sea resultado de incumplimiento de las obligaciones contractuales de EL CONTRATISTA. **d)** La información que está en posesión o puede ser independientemente adquirida o desarrollada por EL CONTRATISTA sin violar ninguna de sus obligaciones contractuales o legales. **e)** Información sobre la cual sea aprobada su divulgación por medio de autorización escrita de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ y sólo hasta el límite de dicha autorización. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si se le solicitare o exigiere a EL CONTRATISTA o a sus representantes revelar la Información Confidencial mediante una orden judicial, requerimiento administrativo u otro mecanismo similar, deberá: **1.** Notificar a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ puedan adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la Información Confidencial. **2.** Cooperar con LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ en el caso que presenten cualquier acción para la protección de la Información Confidencial. En cualquier caso, únicamente se revelará la Información Confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de este contrato, EL CONTRATISTA devolverá ó destruirá, según lo determine LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, toda la información confidencial que le fue suministrada por LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, incluyendo todos los documentos y soportes que la comprenden, así como todas las copias que existan de la misma y cualquier información o trabajo desarrollado a partir de la Información Confidencial. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA se compromete a que todos los empleados que sean asignados por EL CONTRATISTA al proyecto de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ por virtud del presente contrato, sean debidamente informados y conscientes del alcance y responsabilidades derivadas de tal confidencialidad, y en el mismo sentido, se obliguen al cumplimiento de los requisitos de confidencialidad establecidos en este Contrato. De igual manera, LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ se abstendrán de divulgar o compartir con personas diferentes al personal de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ los documentos, programas, estrategias y tarifas de EL CONTRATISTA. **20) DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL:** Los informes, análisis, estudios, y en general cualquier obra que sea ejecutada y producida por EL CONTRATISTA para LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ en virtud del presente contrato, sin importar el

medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, quienes podrán hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la ley 23 de 1982 "Sobre derechos de autor" o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. EL CONTRATISTA autoriza a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ para manipular y modificar las obras y asume la responsabilidad que pueda surgir de dichas acciones. LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, si lo consideran conveniente podrán, en los términos de la ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor (Si aplica). **21) PUBLICIDAD, USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES.** Salvo autorización expresa y escrita de LA CÁMARA, ningún empleado, agente o dependiente de EL CONTRATISTA podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ para fines diferentes a los previstos en el presente contrato. **22) DEBER DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN INFANTIL.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 679 de 2001 y en el decreto 1524 de 2002, Sentencia C – 442 del 2009 y demás normas sobre la materia, para todos los residentes en el territorio colombiano, los proveedores, administradores y contratantes de redes globales de información están sometidos a ciertas restricciones en esta materia. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1078 de 2015 y sus normas complementarias y modificatorias en especial en lo numerales 2.2.10.2.1. Prohibiciones. Los proveedores o servidores, administradores y usuarios de redes globales de información no podrán: 1. Alojarse en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad. 2. Alojarse en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad. 3. Alojarse en su propio sitio vínculos o "links", sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las investigaciones administrativas pertinentes e impondrá, si fuere el caso, las sanciones previstas en este Título, sin perjuicio de las investigaciones penales que adelanten las autoridades competentes y de las sanciones a que ello diere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Software. En caso de que los servicios contratados requieran la instalación de software y/o licencias en los equipos de EL CONTRATISTA, este se obliga a usarlo única y exclusivamente para la prestación de los servicios aquí contratados y bajo supervisión de EL CONTRATANTE, por lo tanto, EL CONTRATISTA no puede realizar actualizaciones de versión o modificaciones de software y/o licencias sin la previa autorización de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. En caso de realizar cualquier uso indebido, fraudulento, o ilícito del licenciamiento propio del Contratante y en consecuencia exista cualquier tipo de afectación relacionado, el Contratante deberá responder directamente al proveedor de la licencia y/o software. **23) PACTO DE INTEGRIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que ni él, ni los miembros de la Junta Directiva o Junta de Socios, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. EL CONTRATISTA acepta que ha revisado los documentos denominados Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, Estatuto de Contratación y el Manual de Procedimientos de Contratación

de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, que se encuentran publicados en la página web www.ccb.org.co. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni sus socios o accionistas, ni los miembros de la Junta Directiva o Junta de Socios, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incurso en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato autoriza a LA CÁMARA para realizar las verificaciones correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de presentarse alguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés sobreviniente, EL CONTRATISTA tiene el deber de revelación de esta situación a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. **PARÁGRAFO TERCERO.** Tanto los colaboradores que intervengan en el contrato, como EL CONTRATISTA se abstendrán de realizar cualquier conducta o acto que afecte la transparencia y probidad del contrato y su ejecución se realizará con estricto cumplimiento de las normas jurídicas y conforme al principio de la buena fe, transparencia y economía. **PARÁGRAFO CUARTO.** EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC. **PARÁGRAFO QUINTO.** Cuando se requiera la presencia de subcontratistas para la ejecución del contrato, le aplicarán las mismas consideraciones de la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA se compromete a poner en conocimiento de la instancia correspondiente de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ cualquier situación que afecte o genere un conflicto de interés durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** EL CONTRATISTA declara que la información suministrada y certificada durante el proceso de selección y la ejecución del presente contrato es totalmente cierta y veraz, y autoriza a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ para que verifiquen en cualquier momento dicha información con la entidad que corresponda. Adicionalmente, acepta que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, será responsable de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ por los perjuicios que llegare a ocasionar esta situación. **24) CESIÓN DEL CONTRATO.** En ningún caso EL CONTRATISTA podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo con autorización previa por escrito de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. En caso de que la cesión sea aprobada por LA CAMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, EL CONTRATISTA, garantizará que el cesionario reúne las calidades, condiciones, requisitos exigidos, idoneidad, experiencia, capacidad económica y legal, y todos aquellos presupuestos necesarios para garantizar la adecuada, idónea y debida ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ para terminar unilateralmente y de manera inmediata el presente contrato, sin que por este hecho se genere indemnización alguna por parte de LA CÁMARA a favor de EL CONTRATISTA. **25) SUBCONTRATACIÓN:** En ningún caso, EL CONTRATISTA podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa de LA CÁMARA, la cual constará por escrito. Para este caso, el subcontratista, quedará obligado sólo frente a EL CONTRATISTA principal, obligándose éste, a imponerle y hacerle cumplir todas las obligaciones asumidas por él en el presente Contrato y quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a LA CAMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. En

ningún caso será oponible a LA CAMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ el incumplimiento del CONTRATISTA por el hecho de sus dependientes o subcontratistas. Adicionalmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ de los daños y perjuicios que pudiese sufrir directa o indirectamente por la actuación de dichos subcontratistas. Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales o de cualquier tipo, de EL CONTRATISTA para con el subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, quien podrá repetir contra EL CONTRATISTA si alguna de las consecuencias de estos supuestos le fuera imputada a LA CAMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. **26) CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA:** En caso de incumplimiento del presente contrato, LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ tendrá derecho a recibir, sin necesidad de previo requerimiento, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. Las partes manifiestan y aceptan que se compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Estas sumas serán objeto de la corrección monetaria correspondiente al momento de su exigibilidad y su pago extinguirá las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente contrato. **27) CLÁUSULA DE APREMIO.** Ante el incumplimiento del plazo estipulado en el contrato, o comunicación expresa en la cual se indique el termino en el que deban cumplirse cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, a título de penalidad de apremio, por cada día de mora, el equivalente al 0,1% del valor total estimado del contrato sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada evento. El pago de la de penalidad de apremio y de los perjuicios no extinguirá la obligación principal. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO.** La de penalidad de apremio se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ a EL CONTRATISTA. Se aplicará una penalidad de apremio diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la penalidad, sin perjuicio de que LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ pueda dar por terminado anticipadamente el contrato por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ descuente el valor de las penalidades consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude, en virtud del presente contrato o de cualquier otro crédito que exista a cargo de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ y a favor de EL CONTRATISTA. El pago de las penalidades aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. Para la terminación del presente contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal compensatoria, no será necesario que LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ imponga previamente éstas penalidades a EL CONTRATISTA. El procedimiento mínimo para la aplicación de cualquier sanción contractual será el siguiente: **(i)** El Supervisor del Contrato comunicará por escrito a EL CONTRATISTA el presunto incumplimiento presentado. **(ii)** Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, EL CONTRATISTA podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el presunto incumplimiento. **(iii)** El Supervisor del Contrato analizará las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA, y de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la sanción

contractual (igual comunicación se dará en caso de que EL CONTRATISTA no indique razón alguna).

28) CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: **a)** Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **c)** Por mutuo acuerdo entre LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ y EL CONTRATISTA. **d)** Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. **e)** Por el vencimiento del plazo de ejecución o se haya agotado el monto máximo del valor total o por el cumplimiento total del objeto del contrato. **f)** Cuando EL CONTRATISTA cese los pagos de nómina, seguridad social o ARL del personal que tiene a cargo. **g)** Cuando EL CONTRATISTA entre en concurso de acreedores o se presenten embargos judiciales en contra de éste, que puedan afectar el cumplimiento del contrato. **h)** Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. **i)** Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del contrato, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. **j)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. **k)** Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de LA CÁMARA, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquiera de los casos anteriores se dará aviso a EL CONTRATISTA con antelación a la fecha de terminación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA CÁMARA,

UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ terminará el contrato de manera inmediata y sin previo aviso **a)** cuando EL CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del CONTRATISTA o de alguna de sus filiales) o las que correspondan conforme con la normatividad vigente. **b)** Cuando una vez celebrado el contrato EL CONTRATISTA sobrevenga cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida continuar la ejecución del contrato con LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. **c)** Cuando EL CONTRATISTA incumpla el Pacto de Integridad señalado en el presente contrato. **d)** Cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones de carácter laboral. **o)** Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO TERCERO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN. La CAMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ se reservan el derecho de exigir la indemnización de los perjuicios causados por alguna de las causales de terminación indicadas en esta cláusula. **PARÁGRAFO**

CUARTO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados/bienes entregados a satisfacción de LA CÁMARA. En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios/bienes hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por LA CÁMARA.

29) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del presente contrato, por tanto se obliga a asumir la defensa de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ y los costos

de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso que LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ resultaran demandadas por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a EL CONTRATISTA. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores de EL CONTRATISTA y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a salir en defensa de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía que se le dirija, si LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ es demandada o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato, independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ notificará a EL CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. Si EL CONTRATISTA, después de notificado por LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas de EL CONTRATISTA, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a las que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, pudiendo LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ repetir contra EL CONTRATISTA. **30) MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión del presente contrato, ello se notificará por cualquier medio escrito a la otra parte con el fin de intentar primero el arreglo directo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación mencionada anteriormente las partes no han logrado solucionar sus diferencias, la disputa se resolverá a través de la conciliación. Lo anterior es sin perjuicio de que las partes según su voluntad hagan uso de los demás mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley o invoquen directamente la cláusula compromisoria. **31) CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, que no haya podido resolverse mediante los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales a que se hizo referencia en la cláusula anterior, será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente, por las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un árbitro nombrado de común acuerdo entre las partes y si esto no es posible se delega su nombramiento al Director del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades – Sede Bogotá, para que lo designe conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades – Sede Bogotá. b) Los árbitros deberán ser abogados colombianos, inscritos en las listas de árbitros del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades – Sede Bogotá. c) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades – Sede Bogotá, en lo no regulado en la presente cláusula. d) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades. e) El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes. f) Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida. **32) CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento: a) Que a la fecha ha presentado y está cumpliendo con el plan de trabajo

anual para la implementación de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, b) Que ha leído, conoce y acepta el Manual de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo. LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ en cualquier momento podrá verificar esta información y para el efecto podrá solicitar las evidencias del cumplimiento. De igual manera, LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ podrán citar a reunión con EL CONTRATISTA para acordar un plan de trabajo y realizar actividades específicas que impliquen riesgos de alto impacto en la ejecución del contrato.

33) INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como EPS, ARL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR etc., quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados por la otra parte, la parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la primera. **34) ACCESO AL PERSONAL DEL CONTRATISTA, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y RESPONSABILIDAD.** LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ permitirán el ingreso de los dependientes o empleados de EL CONTRATISTA a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, siempre y cuando los mismos estén debidamente identificados y porten los documentos de afiliación a las EPS y ARL. EL CONTRATISTA dará instrucciones a sus dependientes para que porten los carnés de EPS y ARL respectivos al momento de ingreso a LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. A su vez, los dependientes o empleados de EL CONTRATISTA deberán atender todos los reglamentos internos y requerimientos de seguridad que se imponen a los terceros que ingresan a las instalaciones de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ en los aspectos que sean aplicables, información que será debidamente suministrada por LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las normas que sobre seguridad industrial se imponen a la prestación de los servicios que por este documento se contratan, las cuales son de su cargo, por ello EL CONTRATISTA responderá de todos los daños y perjuicios que ocasionen sus empleados o dependientes dentro de las

instalaciones de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, incluidos los accidentes de trabajo. LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ podrán abstenerse de permitir el ingreso de los empleados o dependientes de EL CONTRATISTA, cuando éstos no porten los documentos de EPS y ARL, e incluso podrá suspender las actividades de EL CONTRATISTA cuando detecte que en la ejecución de las mismas no se están cumpliendo las normas de seguridad industrial, las disposiciones internas de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ o los requerimientos de seguridad formulados por LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ. Lo anterior no servirá de excusa o justificación alguna a favor de EL CONTRATISTA para el incumplimiento de las demás obligaciones a su cargo pactadas por este documento. LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ se reservan el derecho de realizar requerimientos a EL CONTRATISTA que tengan como fin dar cumplimiento a las políticas de seguridad industrial de LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ o de garantizar procedimientos seguros para LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ o los terceros que la visitan. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a estos requerimientos y su desatención será causal de terminación unilateral del presente contrato, sin dar lugar a pago alguno de indemnización a cargo de LA CÁMARA. **35) MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán constar por escrito suscrito por las partes contratantes. **36) INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. **37) LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO:** El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes vigentes de la República de Colombia, y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **38) INSTRUMENTACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a suscribir el presente contrato y aportar los documentos correspondientes establecidos en el mismo, a más tardar dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea comunicado por LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ que el documento se encuentra listo para ser firmado. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ podrán desistir de contratar lo previsto en este documento en caso de que incumpla el término aquí señalado y no entregue oportunamente estos documentos, sin que se genere indemnización alguna. **39) LIQUIDACIÓN:** Cualquiera que sea la causa que da lugar a la terminación del contrato, deberá iniciarse el proceso de liquidación a fin de extinguir las obligaciones pendientes hasta ese momento, a más tardar dentro de los 2 meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, donde será necesario suscribir el acta de liquidación del contrato por parte de EL CONTRATISTA y LA CÁMARA, UNIEMPRESARIAL, CAEM y INVEST IN BOGOTÁ, en la cual quedará constancia entre otras cosas del estado contable del contrato, los datos actualizados de las garantías otorgada por EL CONTRATISTA o de las pólizas pactadas con sus respectivos amparos y vigencias, la certificación de la Supervisión o Interventoría respecto del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, la relación y constancia de la entrega de la obra contratada, que demuestra que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo, si a ello hubiere lugar, o en su defecto la relación y constancia de las prestaciones cumplidas e incumplidas que estaban a su cargo, la constancia de las multas y sanciones que se hayan impuesto a EL CONTRATISTA, así como, los demás aspectos técnicos relevantes que se deban considerar. Si transcurrido el término de 3 días hábiles siguientes al recibo del acta de liquidación no se presentaren observaciones por parte de EL CONTRATISTA, se entenderá aceptado en su integridad su contenido y prestará mérito ejecutivo. **40)**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas y la presentación del documento que acredite la afiliación y pago al régimen de Seguridad Social Integral, ARL, aportes parafiscales, de EL CONTRATISTA o su personal.

NOTA:

UNIEMPRESARIAL, CAEM Y INVEST IN BOGOTÁ podrán incluir en el respectivo contrato, términos adicionales o diferentes a los señalados en este documento que sean pertinentes para la regulación de la relación contractual.

Las partes han consentido en el objeto de este contrato en constancia de lo cual firman el

LA CÁMARA

EL CONTRATISTA